



## JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 14 de diciembre de 2021

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	<b>OLGA LUCIA ESCOBAR AGUDELO</b>
ACCIONADA	- <b>INPEC</b> - <b>POLICIA NACIONAL</b>
RADICADO No.	05001 31 05 022 2021 00505 00
INSTANCIA	PRIMERA
Auto interlocutorio	1032 de 2021
DECISIÓN	RECHAZA ACCION DE TUTELA.

Observa el Despacho que la parte actora, en la parte final de la Acción de Tutela señala: *“De antemano pido mil disculpas pue fue un error humano y se envió 2 veces la misma tutela, pero manifiesto bajo la gravedad de juramento que es una acción constitucional...”*

Adicional, que la oficina de reparto, al momento de enviar la presente acción constitucional a este despacho indica: *“Buenas tardes, anexo ACTA 41042 JDO 22 LAB OLGA LUCIA ESCOBAR AGUDELO, me permito darles a conocer que el día (06/12/2021) se repartieron dos tutelas con partes similares la cual le correspondió al Juzgado 23 Laboral con acta 40500 y el día (07/12/2021) le correspondió al Juzgado 06 Laboral con acta 40582 , es de aclarar que el usuario radico la tutela varias veces a través del aplicativo tutela en línea; por lo que esta oficina judicial no podría determinar si es un solo tramite.”*

Así las cosas, este despacho judicial en aras de verificar las diferentes acciones constitucionales impetradas por la actora consultó en la pagina web de la rama judicial encontrando que la tutela repartida al Juzgado 23 Laboral del Circuito de Medellín correspondió al radicado 05001310502320210046900, la cual según consulta en la web fue rechazada.

Por su parte, la tutela incoada por la actora que por reparto correspondió al Juzgado 06 Laboral del Circuito de Medellín, le concernió el radicado 05001310500620210049700, misma que fue admitida según consulta efectuada en la página de la rama judicial.

Así las cosas, este despacho judicial en aras de vislumbrar tal situación solicitó al Juzgado 06 Laboral del Circuito de Medellín, que enviara copia de la tutela a efectos de

establecer si se trataba de los mismos hechos y pretensiones, la cual fue aportada y consta en el archivo 03 del expediente digital, misma que corresponde a los mismos hechos y pretensiones, lo único diferente es la nota en la tutela repartida al juzgado 22 laboral en la que se informa que por error humano de radicado 2 veces.

En consecuencia, en interés de salvaguardar los principios de eficacia, economía, seguridad jurídica, entre otros, se rechazará la presente acción constitucional. Así las cosas, el Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR** la acción de tutela promovida por **OLGA LUCIA ESCOBAR AGUDELO** en contra de **INPEC y POLICIA NACIONAL**, por las razones expuestas.

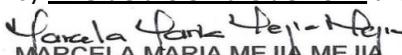
**SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte actora y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,



**ALEJANDRO RESTREPO OCHOA**  
JUEZ

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 201 fijados en la secretaría del despacho hoy 15 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 14 de diciembre de 2021

Oficio No 1162 de 2021

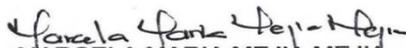
Señora  
**OLGA LUCIA ESCOBAR AGUDELO**  
yefrimateoquiros@gmail.com

Se le notifica que, mediante auto de la fecha, dentro del trámite de tutela de radicado **2021 00505** se analizó y dispuso:

**“PRIMERO: RECHAZAR** la acción de tutela promovida por **OLGA LUCIA ESCOBAR AGUDELO** en contra de **INPEC y POLICIA NACIONAL**, por las razones expuestas.

**SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte actora y archívese el expediente.”

Atentamente,

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria